

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

**San Diego State University**

**Representado Su Presidenta, Adela de la Torre**

Y

**El Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Del Estado De Baja California**

**Representado Por Su Director General Lic. Jorge Alberto Castro Booze**

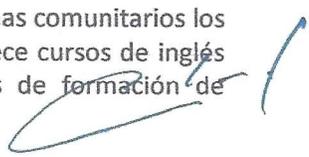
El propósito de este Memorando de Entendimiento ("MdE") es desarrollar la cooperación académica y educativa y promover el entendimiento mutuo entre las dos partes.

### **ARTÍCULO I. Marco Legal de Ambas Instituciones**

#### **1. El Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Del Estado De Baja California (CECYTE BC)**

- a) CECYTE BC es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Bienestar Social, que tiene por objeto contribuir, impulsar y consolidar los Programas de Educación Media Superior Tecnológica en la entidad, tal y como se desprende del Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 15 de Julio de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de Agosto del mismo año.
- b) Que la representación legal del "CECYTE BC" se ejerce por su Director General el Lic. Jorge Alberto Castro Booze, con base en el nombramiento otorgado el 03 de noviembre del 2020 por el Gobernador del Estado, así como el otorgamiento de poder que consta en la escritura pública número 95,921, del volumen 2,726, de fecha 20 de noviembre del 2020, ante el Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral Notario Público Número 10 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

#### **2. San Diego State University (SDSU)**

- a) SDSU es una de las 23 universidades que forman parte del sistema universitario del Estado de California. Operando bajo la autoridad del Título 5 del Código Administrativo de California, el Rector de esta Universidad puede iniciar acuerdos con instituciones extranjeras de educación superior para mejorar las relaciones internacionales y el entendimiento a través de programas de intercambio académico.
  - b) SDSU Imperial Valley (SDSU-IV) se estableció en 1959 por una ley de la legislatura del estado de California para proporcionar servicios educativos en el sureste de California y cuenta con dos campus ubicados en Calexico y Brawley.
  - c) El Professional Skills Development Center de SDSU-IV ofrece programas comunitarios los valles de Imperial, Estados Unidos y Mexicali, México. El centro ofrece cursos de inglés como segundo idioma (ESL) en la comunidad local y programas de formación de profesores en México.
- 

## **Artículo II. Intereses y Objetivos Comunes de SDSU y CECYTE BC**

Debido a su propia esencia como instituciones, SDSU y CECYTE BC comparten intereses y objetivos en materia de intercambios académicos y investigación científica. Ambas instituciones están interesadas en establecer convenios de cooperación académica con instituciones de características similares para facilitar y ayudarles a lograr sus metas y objetivos en tales asuntos.

## **Artículo III. Oportunidades de Colaboración**

SDSU y CECYTE BC acuerdan conjuntamente suscribir un MdE en orden de explorar las siguientes actividades entre ambas instituciones:

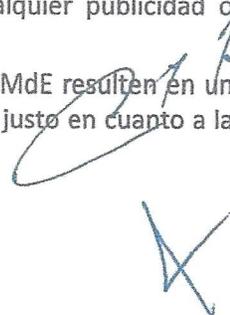
1. Desarrollo cooperativo de conferencias, de cursos cortos, y programas.
2. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta y/o tecnológica.
3. Cualquier otra actividad de interés mutuo con respecto a temas académicos o de investigación científica y tecnológica.
4. Programas ofrecidos por el Professional Skills Development Center de SDSU-IV incluyendo cursos de capacitación, asesorías, actualización a docentes; e instrucción, aplicación de exámenes de diagnóstico del idioma inglés, y certificación en el idioma.

## **Artículo IV. Académicos Visitantes**

1. La planta docente, el personal y los estudiantes de cualquiera de las instituciones podrán realizar, previa solicitud o con la aprobación de la institución anfitriona, una visita a la otra institución con fines de investigación, negociación, consulta y enseñanza a corto plazo, negociación.
2. Los gastos del viaje y de la estancia de los becarios visitantes normalmente *no serán costeados* por la institución anfitriona, a menos que se realicen y definan acuerdos por anticipado.
3. La institución anfitriona otorgará una cita institucional y acceso a la biblioteca; Se realizarán esfuerzos, sujetos a negociación previa, para proporcionar espacio de oficina y acceso a las instalaciones necesarias.
4. Los visitantes deberán contar con seguro médico que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona y / o del gobierno anfitrión.

## **Artículo V. Ejecución del MdE**

1. Las actividades específicas que incluyen el intercambio de estudiantes y profesores, el desarrollo de programas conjuntos y proyectos de investigación, que se llevarán a cabo en virtud de este MdE se negociará y se declarará en un acuerdo escrito por separado. Los acuerdos específicos especificarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, apoyo financiero plazo de validez y responsabilidad administrativa dentro de cada institución.
2. Ambas partes acuerdan que se requiere aprobación previa por escrito antes de usar el nombre, el logotipo u otros derechos de propiedad intelectual de la otra parte en cualquier publicidad o publicidad asociada.
3. En caso de que las actividades de investigación colaborativa en virtud de este MdE resulten en un potencial de propiedad intelectual, cada parte buscará un acuerdo equitativo y justo en cuanto a la propiedad y otros intereses de propiedad que puedan surgir.



4. Versión autorizada. La versión en inglés de este convenio será la versión oficial autorizada del acuerdo para todos los efectos legales. En caso de conflicto entre la versión en inglés y cualquier traducción del presente convenio, prevalecerá la versión en inglés.

**Artículo VI. Periodo de Validez y su Conclusión**

Este acuerdo será efectivo desde la fecha en que haya sido firmado por ambas partes, y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir este acuerdo previa notificación por escrito entregada seis meses antes de que la fecha de finalización entre en vigencia.

**Artículo VII. Coordinación y Seguimiento**

La administración del convenio de intercambio académico será la responsabilidad del Associate Vice President of International Affairs en SDSU y el Director de Servicios Educativo del CECYTE BC. Cualquier adición, cambio o eliminación debe ser aprobada por estos representantes de ambas universidades.

SDSU:  
San Diego State University  
5500 Campanile Drive  
San Diego, CA 92182-5102, USA  
E mail: oip@sdsu.edu

CECYTE BC:  
Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Del  
Estado De Baja California  
Ave. Panamá # 199 Esquina con Buenos Aires, Col.  
Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C.  
E mail: principal@cecytebc.edu.mx

**Artículo VIII. Conclusión**

Al firmar a continuación, cada parte reconoce su compromiso con los términos y condiciones de este acuerdo y cada firmante declara y garantiza que está autorizado para firmar en nombre de su institución.

**Por San Diego State University**

**Por El Colegio De Estudios Científicos Y  
Tecnológicos Del Estado De Baja California**

  
Adela de la Torre (Apr 25, 2021 17:02 PDT)  
\_\_\_\_\_  
Adela de la Torre, President

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Alberto Castro Boozo, Director General

Apr 25, 2021  
Date: \_ \_ \_ \_ \_

Fecha:

**Testigo**

  
Cristina Alfaro (Apr 27, 2021 09:54 PDT)  
Cristina Alfaro  
Associate Vice President of International Affairs  
Apr 27, 2021

  
\_\_\_\_\_  
Juan José Ramos Aguilera,  
Director de Servicios Educativos